ANUNCIO de 6 de octubre de 2015 sobre Estudio de Detalle. (2015082580)

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de septiembre de 2015, entre otros adoptó el siguiente acuerdo:

Quinto. Aprobación definitiva del Estudio de Detalle: Reordenación de volúmenes y reajuste de alineaciones en parcela n.º 15 del polígono "El Cotarrillo".

Sometido a votación el asunto, se acuerda por unanimidad, con el voto favorable (11) de todos los concejales presentes en el acto:

Primero. Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle para la reordenación de volúmenes y reajustes de alineaciones en la parcela n.º 15 del Polígono "El Cotarrillo", promovido por D. Luis López Acera, según documento técnico redactado por la arquitecta D.ª Beatriz Gómez Málaga, de fecha abril de 2014.

Segundo. Inscribir el Estudio de Detalle en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, instando su depósito ante la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Junta de Extremadura.

Tercero. Publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura y en el Boletín Oficial de la Provincia de Cáceres.

Cuarto. Notificar el presente Acuerdo a los propietarios y a la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Valle del Jerte.

Quinto. Facultar al Alcalde para la firma de los documentos necesarios para la consecución del presente acuerdo.

Contra el acuerdo del Pleno, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el Pleno de este Ayuntamiento de Cabezuela del Valle, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de dicha jurisdicción de Mérida, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio de conformidad con el artículo 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier recuso que estime pertinente.

Cabezuela del Valle, a 6 de octubre de 2015. El Alcalde, NATALIO NÚÑEZ GONZÁLEZ.